

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escépto las que sean á instancia de parte no ponre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios que ha prestado en la campaña de Santo Domingo el Coronel de Infanteria don Agustín Jimenez Bueno, y muy particularmente al mérito que contrajo en las operaciones practicadas en Puerto Plata y toma de las trincheras y campamentos de Maluis y los Campeches el 31 de agosto último,

Vengo, de conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

En consideracion á los servicios que ha prestado en la campaña de Santo Domingo el Coronel de Infanteria don Nicolás Argenti y Sulse, y muy particularmente al mérito que contrajo en las operaciones practicadas en Puerto Plata y toma de las trincheras y campamentos de Maluis y Campeches el 31 de agosto último,

Vengo, de conformidad con lo acordados por mi Consejo de ministros, en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 5.º Hacienda.—Circular.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, en 20 del actual me dicen lo siguiente:

«Por e. Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales en 15 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á las Corporaciones y Establecimientos civiles que aun no hubiesen recibido las inscripciones intransferibles á que tienen derecho por sus bienes enagenados, se les abonen los intereses correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, bajo las bases y en la forma establecida por la Real orden de 6 de agosto de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones para su puntual cumplimiento, teniendo presente las prevenciones de la Real orden de 6 de agosto que se cita.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás corporaciones.

Madrid 28 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alpedrete, dotada con el sueldo anual de 2555 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 21 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 2920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique

por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 31 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas. Número 49.

Por decreto de esta fecha ha sido aprobada la constitucion de una Sociedad especial minera que con el nombre de *La Vencelora*, se ha formado en esta córte con el objeto de beneficiar una mina de plomo, sita en la provincia de Almeria, denominada *Veinte de enero*.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 245.

Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los confinados que en el dia 26 del actual y hora de las tres y media de la tarde desertaron del presidio de Alcalá de Henares y cuyos nombres y señas particulares á continuacion se expresan.

Salustiano de Pedro Mediavilla, natural de Madrid, de estado casado, su oficio albañil, edad 51 años, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, barba id., color moreno, cara regular, estatura 5 pies 3 pulgadas; señas particulares una señal en el pecho.

Gregorio Valdés Cebrian, natural de Madrid, de estado soltero, su oficio vendedor, ojos pardos, nariz regular, barba id., color bueno, cara regular, estatura 5 pies una pulgada; señas particulares tuerto del ojo izquierdo.

Cayetano Penalver Bermudez, natural de Madrid, su estado soltero, su oficio albañil, edad 26 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, cara regular, estatura 5 pies tres pulgadas.

Pedro Morato Aragon, natural de Madrid, de estado casado, su oficio sillero, edad 37 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, cara regular, estatura 5 pies; dandome parte inmediatamente haber cumplido este servicio, si fueren habidos,

poniéndolos en la carcel de villa á mi disposicion.

Madrid 30 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 369.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del regimiento cazadores de Alcántara, 16 de caballeria, Juan Elvira Gutierrez, y Santiago Andaluz, cuyas señas se expresan á continuacion.

Madrid 30 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Señas de Juan Elvira.  
Edad 20 años, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba naciente.

Señas de Santiago Andaluz.

Edad 20 años, estatura 5 piés, una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba clara.

Número 389.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo de dos caballerias, cuyas señas se expresan á continuacion.

Madrid 31 de enero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Señas.

Una mula, pelo negro, tópica de las manos, la oreja derecha tuerta, morro blanco, alta con los remos, alzada de 6 á 7 cuartas, con las cuatro herraduras, edad 5 años, aparejo con dos costales de conducir azúcar, con lomillos de lino y un cacho de pellejo á cada punta, una cubierta de esparto, cincha ancha con un ramal de cáñamo blanco.

Otra mula medio parda, estrellada en la frente, con cabezada de las de Madrid, fleco de id. en buen uso, herrada de las manos y una pata, alzada 6 cuartas y media y 2 dedos, edad 10 años, aparejada con cueros y roperos de lana negra, una jalma en buen uso con rayas moradas.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Hora, Día, Mes, Año), BAGAJES (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballerías mayores, Id. menores), Comienza el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, Punto de la expedición, PASAPORTE (Autoridad, FECHAS: Día, Mes, Año, Procedo el asistido de), LLEGÓ CON (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballerías mayores, Id. menores, de marcha abonables, Dias de retención abonables).

(Se continuará.)

Índice 50.

Año de 1864.

2

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES. — MES DE FEBRERO DE 1865.

Presupuesto del mes de febrero, formado en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1865, para la distribución de fondos de dicho mes, según por capítulos y artículos se espresa.

Capítulos.	Artículos.	Valores de 1864 á 65.
1	Administración provincial.	
	1 Personal de la Diputación y Consejo provincial.	24.785,54
	2 Elecciones.	1250
	3 Comisiones especiales.	12.665,96
	4 Administración y conservación de fincas.	»
	5 Contribuciones.	»
	6 Censos y pensiones.	»
2	Instrucción pública.	
	1 Instituto de segunda enseñanza.	6553,32
	2 Instrucción primaria.	6000
	3 Escuela Normal.	2000
	4 Bibliotecas.	»
	5 Escuelas especiales.	»
	6 Museos.	»
	7 Sociedades económicas.	»
3	Beneficencia.	
	1 Movimiento de fondos.	»
4	Obras públicas.	
	1 Conservación.	»
	2 Reparación.	»
	3 Empréstito.	»
5	Corrección pública.	
	1 Carceles.	»
	2 Establecimientos correccionales.	»
6	Montes.	único.
7	Otros gastos.	
	1 Médicos de baños.	1.332
	2 Boletín Oficial.	»
	3 Bagajes.	70.000
	4 Quintas.	1.000
	5 Intereses y amortización.	10.000
	6 Suscripciones.	»
	7 Calamidades públicas.	»
8	Gastos voluntarios.	
	1 Carreteras.	220.000
	2 Edificios para usos provinciales.	»
	3 Fomento de agricultura.	»
	4 Donativos y otros gastos.	»
9	Imprevistos.	
10	Resultas.	
	1 Imprevistos.	3975
	2 Resultas.	»
	<b>Total.</b>	<b>559.557,82</b>

Lo que se publica en este Boletín, con arreglo á lo que dispone el art. 43 de la ley de 14 de octubre de 1865 de Presupuestos y Contabilidad provincial. Madrid 1.º de febrero de 1865.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

QUINTA SECCION.

COMISION AUXILIAR DE LIQUIDACION DE LA DEUDA ATRASADA DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aprobadas por esta comision las liquidaciones de los individuos que á continuación se espresan, se les invita, de conformidad con lo que se previene en el artículo 4.º de la Real orden de 30 de enero de 1852, á que se presenten en esta oficina, sita en el mismo local que ocupa la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, plaza Mayor, número 7, cuarto principal, desde la una á las tres de la tarde, á enterarse y prestar su conformidad ó esponer lo que crean conveniente; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, se entenderá est á conformes con lo practicado por las oficinas.

Segunda clase.

Retirados.

- D. Ramon Martin Vegue.
- Antonio Pintos.
- Francisco Martinez.
- José Antonio Omulryan.
- Manuel Orhelt y Ramos.
- Cayetano Roldan.

Activos.

D. Genaro Carrascosa.

Jubilados.

D. Vicente Rausell.

Madrid 25 de enero de 1865.—El Secretario, Santiago Lopez de Medrano.—V.º B.º.—La Moneda.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 21 de enero de 1865: visto el pleito que pende en este Juzgado á instancia de don José Garcia Losada, contra don Manuel Maria Bolaño y Cedron, sobre cesion de varias fincas en cumplimiento de un mandato:

Resultando que don Manuel Bolaño recibió encargo de don José Garcia Losada de presentarse en el juzgado de Colmenar Viejo, á rematar, como remató, dos fincas de bienes nacionales para cederle, recibiendo al efecto previamente 2000 rs. y el billete de la diligencia:

Resultando que satisfecho el primer

plazo con dinero de Losada, pero á nombre del rematante, aquel le requirió para que le otorgase la escritura de cesion en cumplimiento del mandato, y como se resistiese á hacerlo, entabló Losada esta demanda para obligarle á ello:

Resultando que citado y emplazado en forma don Manuel Maria Bolaño, se presentó en autos solicitando defensa por pobre, y que en tal concepto se le nombrase Procurador de oficio, hecho lo cual, y acordada la continuacion del pleito en tal concepto, por conformidad del demandante, se presentó el Procurador manifestando que no habia recibido instrucciones de su defendido, ignorando hasta el Abogado á quien se reservase encomendar su defensa, por lo que, y despues de practicadas varias diligencias ineficaces en su busca, se han sustanciado los autos en su rebeldia con los estrados del Juzgado:

Considerando debidamente justificado que Losada encargó y Bolaño aceptó el encargo de rematar las indicadas fincas, recibiendo al efecto ciertas cantidades y aun el billete para trasladarse á Colmenar con tal objeto, abnando además el importe del primer plazo:

Considerando que este encargo constituye un verdadero mandato, á cuyo cumplimiento viene obligado el mandatario don Manuel Maria Bolaño, sin que para su cumplimiento pueda servirle de excusa la circunstancia de figurar el remate y pago del primer plazo hecho en su nombre, toda vez que así las posturas como los pagos no se admiten en otra forma en esta clase de subastas,

Fallo: Que en méritos de justicia debo declarar y declaro que don Manuel Maria Bolaño y Cedron viene obligado á otorgar la escritura de cesion de las fincas sitas en término del Escorial de Abajo, señaladas con los números 478 y 479 del inventario del clero, á favor del mandante don José Garcia Losada, abnando este los gastos que el mandatario acredite haber satisfecho en cumplimiento del mandato. Así por esta mi sentencia definitiva, que se publique en la *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* de esta corte, y *Boletín* de la provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Miranda y Prieto.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el señor don Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, estando S. S. celebrando audiencia pública hoy 21 de enero de 1865 por ante mí el Escribano de número, de que doy fé.—Rafael de Casas.

Y para que tenga efecto la publicacion de esta sentencia en la forma acordada, espido la presente copia.

Madrid 26 de enero de 1865.—El Escribano, Rafael Casas.—970.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En el mismo y por la escribania del infrascrito, se presentó escrito por parte de don Pedro Salcedo, vecino de Moráta de Tajuña, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de don Alberto, solicitando se le diese posesion de la mitad de los bienes que constituyen la memoria ó patronato real de Legos, fundado por don Juan de Vallés, sitos en término de Arganda, á cuyo escrito, despues de otras actuaciones, recayó el auto que dice así:

Auto.—Visto que el Promotor nada tiene que esponer ni reclamar en nombre del Estado en virtud de los documentos presentados y á que del testimonio de la fundacion aparece que es mera, lega, secular y familiar, dese la posesion que solicita á don Pedro Salcedo, en nombre de su hijo don Alberto sin perjuicio de

tercero, comisionando al efecto á cualquiera de los alguaciles del Juzgado y Escribano que sean requeridos, quienes intimarán á los inquilinos, practicarán todo lo demás que se solicita, y verificado dese cuenta. El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, lo mandó en Chinchon á 7 de mayo de 1864.—Valentin Valpuesta.—Fernando Fernandez.—971.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia acordada por el Excmo Sr. Auditor de Guerra de este distrito, en los autos de testamentaria de don Ramon Arquellada, se sacan á pública subasta varias tierras de labor y viñas, sitas en término y jurisdiccion de Reduena, Torrelaguna, Torremocha, Navalafuente y Buitrago, bajo de las bases y condiciones presentadas por la representacion de los hijos menores del señor Arquellada, cuyas condiciones, lasacion y demás antecedentes para la subasta, se hallan de manifiesto en la escribania principal de este Juzgado de Guerra, sita en la calle de Atocha, número 4, piso entresuelo, todos los dias no feriados, de once á tres de su tarde. La espresada subasta tendrá lugar el dia 23 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el referido local.

Madrid 27 de enero de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Por cumplimiento del contrato y no querer continuar mas en esta villa, se halla vacante la plaza de médico-cirujano de ella, para la asistencia de 20 familias pobres que contiene, por la cantidad de 2000 rs. anuales, pagados de fondos municipales, casa y demás garantías que pueda gozar el vecino, pudiendo contar con otros 10 ó 11.000 de los ajustes con los demás vecinos, componiéndose esta villa de 210, y pudiendo informarse los que deseen obtenerla de don Quintin Valverde, actual médico cesante, respectó á los pagos y topografía del país, hallándose esta villa en sana tierra, buenas aguas, á diez leguas de la corte y dos de la estacion de Robledo de Chavela, en la via del Norte.

Las solicitudes y méritos se dirigirán al señor Presidente de este Ayuntamiento hasta el 20 del próximo febrero, pues el 28 del mismo se proveerá, empezando á correr el contrato desde el 1.º de marzo, si es que el Excmo. señor Gobernador se digna aprobar la eleccion de este municipio.

Santa Maria de la Alameda 26 de enero de 1865.—P. A. D. A., Nicasio Bernardo de Quirós, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.

Debiéndose ocupar la Junta pericia de esta villa en la redaccion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 66, se hace preciso que los propietarios de fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por duplicado, relaciones juradas con arreglo á Instruccion, en el término improrogable de quince dias; pues pasado sin verificarlo, no serán oidas sus reclamaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Rivatejada 26 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional.

VENTA DE TIERRAS.

A voluntad de su dueño se venden 299 fanegas de tierra, de excelente calidad, situadas en término de la villa de Parla y despoblado de Humanejos, partido judicial de Getafe en la provincia de Madrid. La venta se verificará por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta corte, calle de Jacometrezo, número 65, cuarto tercero, á la una de la tarde del 15 de febrero próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha habitación, desde este día, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el remate. Madrid 29 de enero de 1865.—967.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administración de las provincias: va incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuación:

Ley para el gobierno y administración de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecución de la ley del gobierno y administración de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administración.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiación de terrenos.—Id. de imprenta comentada.

El comentario de la ley de imprenta bastaría para que todo jurisconsulto y periodista la adquiriese; pues por el módico precio de OCHO REALES, no solo tiene á la mano una ley interesante, sino una esplanación de sus artículos y las oportunas referencias. Véndese al precio indicado arriba, en la Administración de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda.

LA REINA DE LAS FLORES. Zarzuela en dos actos, original y en verso. Segunda edición de lujo. PRECIO, UN REAL. El producto de la venta de ejemplares de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundación en la provincia de Valencia. Unico punto de venta en Madrid, librería de Cuesta, calle de Carretas, número 9. Se remite á provincias, mandando dentro de una carta dirigida á su autor, calle del Arenal, número 15, entresuelo, 3 sellos de franqueo. Se recomienda á cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada librería de Cuesta.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7 MADRID: 1865.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

A virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Alcalá de Henares, cometida á esta Alcaldía con motivo de la causa seguida contra Gumersindo Sancha, de esta vecindad, que se le ha seguido por hurto de lenas, se dispuso por el referido señor Juez que no habiendo satisfecho la multa de diez duros que le habian sido impuestos, se procediera á su exacción y venta de bienes en pública subasta, y habiéndose notificado al Sancha y no haber satisfecho la multa, se le embargó una casa, sita en esta villa, plazuela del Olmo ó del estanco, señalada con el número 6, la cual fué tasada por los peritos en mil trescientos reales, y en su consecuencia he dispuesto tenga lugar dicho remate el día 18 de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 24 de enero de 1865.—El Alcalde, Hilarion Paéz.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Prévia la superior autorización, se arriendan los pastos de las fincas de estos propios, titulada Dehesilla y prado Porrioso, para cuatrocientas cabezas de ganado lanar, cuyo arriendo es á contar desde el día que se obtenga la competente superior licencia hasta el 1.º de marzo de 1866, y tipo menor admisible de cuatro mil rs., el cual tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 26 del próximo febrero y hora de diez á doce de su mañana, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que al efecto ha sido formado por los empleados del ramo, hallándose de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra, 24 de enero de 1865.—E. A. C., Manuel Ramirez.

Alcaldía constitucional de Los Santos de la Humosa.

Ha desaparecido de la casa de don Lucas Serrano, segun parte dado por este, donde se hallaba sirviendo, la tarde del 25 de los corrientes, Beatriz Garcia, soltera, de 14 años de edad, pelo negro, ojos idem, cara redonda, buen color, de poca estatura: viste pañuelo al cuello de algodón, vestido de indiana.

Los Santos de la Humosa 26 de enero de 1865.—El Alcalde, Miguel Mercader.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Con superior autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan nuevamente á subasta, por no haber habido licitadores en la primera, el aprovechamiento de la roza de lenas del primer trazon de la dehesa de Valdeporquerizas, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 5200 rs. vn. y del pliego de condiciones y demas prescripciones y ordenanzas generales de montes.

Su remate tendrá efecto en la sala consistorial de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, el día 7 de febrero próximo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Perales de Tajuña 26 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Tomás Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.

Para la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distri-

to, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del inmediato año económico, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos que desde el año próximo pasado hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten relaciones juradas que acrediten las alteraciones de las altas y bajas que hayan sufrido, en la secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna ni se oirán reclamaciones.

Valdeolmos 27 de enero de 1865.—El Alcalde, Justo Fraguas.

Alcaldía constitucional de Arganda.

En virtud de autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa de Arganda del Rey vende en pública subasta las lenas del primer trazon de la dehesa Carrascal de estos propios, que linda por N. y O. viñas de particulares y camino de la Olivárocha, S. el segundo trazon y E. el camino alto, habiéndose apreciado en 6500 haces de lena de roble y encina, bajo el tipo de 5240 rs., al respecto de 80 cént. arroba.

El remate tendrá lugar el día 9 de febrero próximo en la sala consistorial de este pueblo, á las once de la mañana, ante el Alcalde que suscribe y empleado del ramo que se designe, con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo de 9 de febrero de 1856, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días, de nueve á tres de la tarde, en la secretaria de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Verificado este, quedará abierta la subasta por las veinticuatro horas siguientes para admitir la mejora del 20 por 100 sobre el valor obtenido, y despues pujas á la llana durante las veinticuatro horas inmediatas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 27 de enero de 1865.—El Alcalde, Joaquin Rianza Mejorada.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy,

- 9602 fanegas de trigo.
- 1782 arrobas de harina de id.
- 6622 arrobas de carbon.
- 152 vacas, que componen 55,807 libras de peso.
- 555 carneros, que hacen 7165 libras de id.
- 176 cerdos degollados ayer, que hacen 54,126 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
- En canal ayer 79 1/2 á 82 1/2 rs. ar.
- Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.

Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.

Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos bra.

Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Carbon de 7 á 8 rs. arroba.

Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Jabon, de 60 á 64 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.

Palatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 á 29 rs. fag.

Algarroba, de 29 á 32 rs. id.

Trigo vendido..... 1646 fanegas

Quedan por vender. Precio máximo... 50

Idem mínimo..... 40

Idem medio..... 47/10

Madrid 1.º de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 1.º de febrero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 44-90.

Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, 41-05.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 39-50.

Deuda del personal, id, 22-10 p.

Acciones de carreteras, emision de 4.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 90 á 93.

Idem de á 2000 rs., id., 00-00 p.

Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 00 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id, 00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-20 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 159.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48.50p.

Paris á 8 días vista, 5.01.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL VATICANO.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez, para que en el término de quince días, satisfagan los descubiertos en que se hallan por las acciones que poseen en esta sociedad, á los socios que á continuación se espresan.

Don Andrés Giménez y Pujol, por la acción número 118, 140 rs.

Don José Pérez y Giménez, por los números 102, 103, 104 y 105, 720.

Don Francisco de P. Herrera, por los números 115 y 116, 280.

Don Pedro Rubio, por los números 97, 98 y 99, 420.

Don Joaquin Oriol, por el número 119, y primera mitad del número 88, 180.

Don Miguel Rodríguez, por el número 77, 120.

Madrid 30 de enero de 1865.—El Presidente, Ceferino Avelilla.—969.